

Estimados compañeros y compañeras, una vez publicado el Listado Definitivo de la Comisión de Ayudas Sociales del PAS Laboral, este Comité de Empresa quiere hacer llegar las valoraciones pertinentes en consecuencia.

En primer lugar, no es grato tener que nombrar la falta de asistencia que se ha propiciado en el año en curso, por parte de la mayoría de los Representantes de nuestro Órgano Colegiado, en cuanto a materia de Ayudas Sociales se refiere. Dicha aseveración, por supuesto, no es gratuita y ya que debemos ser transparentes en este sentido, informamos que el cumplimiento de los plazos establecidos de este año, con la finalidad que las ayudas pertinentes fuesen incluidas en la nómina del mes de diciembre, han estado a punto de no cumplirse, ya que sólo los representantes del STEC-Intersindical Canaria y una excepción que recae en D. Armando Cruz Godoy de CC.OO, ha hecho posible la culminación del arduo trabajo. Así pues, esperamos en lo sucesivo el apoyo de todos los miembros del Comité de Empresa, y que estén a la altura de las circunstancias, cuyo objetivo no es otro que el velar por los intereses del PAS Laboral.

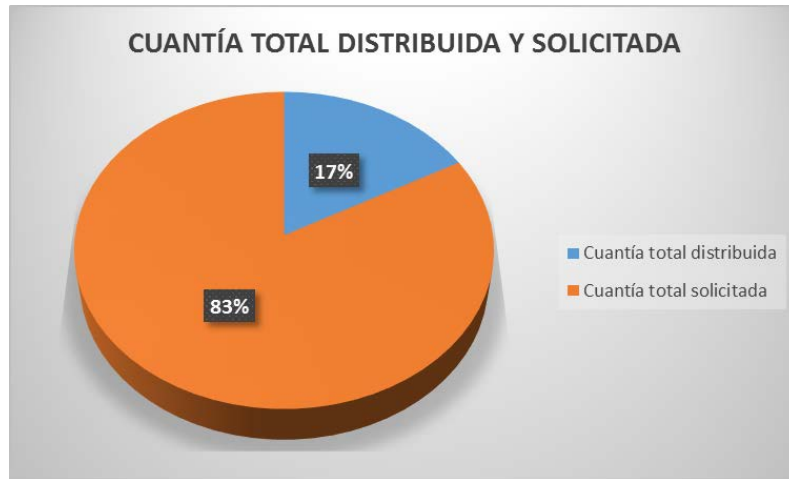


Representantes del STEC-IC en la última sesión de la Comisión de Ayudas Sociales

DATOS DE ESPECIAL INTERÉS:

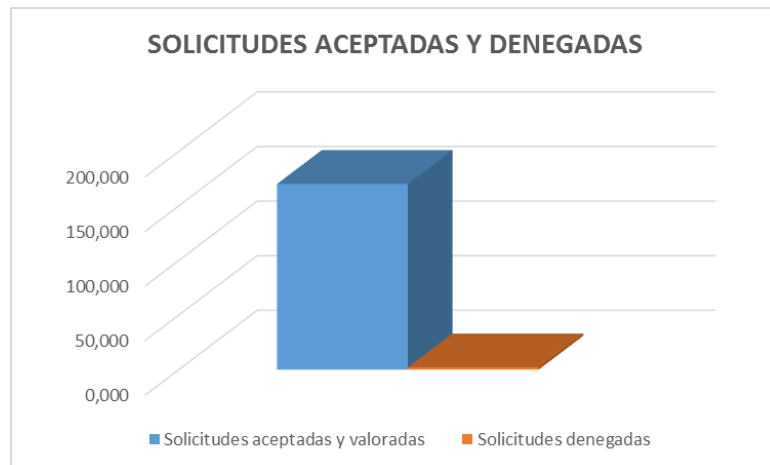
CUANTÍAS

Total solicitada	227.596,31 €
Total a repartir disponible	46.499,13 €
Total repartida disponible	46.499,13 €
Media repartida entre las solicitudes aceptadas y valoradas	273,52 €
Suma de la inversa de las rentas familiares de todos los solicitantes.	0,0238860862



SOLICITUDES

Total de solicitudes presentadas	172
Total solicitudes aceptadas y valoradas	170
Total solicitudes denegadas	2



MÉTODO DE TRABAJO:

La documentación de cada una de las solicitudes, fue VALORADA Y ACEPTADA entre los Representantes de los Trabajadores y el Personal Funcionario de la Subdirección de Organización, con la finalidad que cumplierse con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Bases Generales y Particulares al respecto.

REPARTO

Se realizó atendiendo a la Base Séptima de las Bases Generales (Criterios para la concesión de las ayudas)

7.4. Para ello se considerarán las Ayudas solicitadas, asignándoles la cantidad máxima que puedan corresponderle en razón de las cuantías justificadas con el límite de la cantidad máxima prevista de concesión en las bases particulares. En caso de que el importe de las solicitudes excediese del crédito disponible, se procederá de la siguiente forma:

- 1) Se aplicará el coeficiente que corresponda a la suma de las ayudas solicitadas por cada solicitante, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Límite ayuda} = \text{Crédito disponible} * \text{Irf} / \sum \text{Irf}$$

Irf = Inversa de la renta familiar per cápita de la unidad del solicitante.

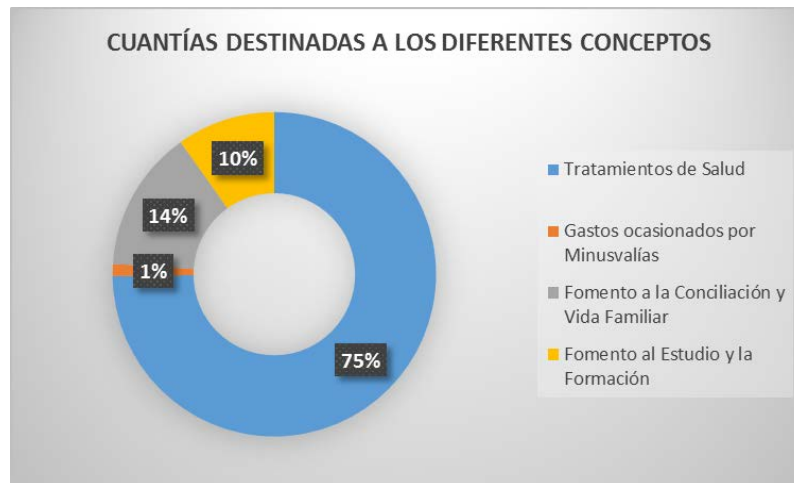
$\sum \text{Irf}$ = Suma de la inversa de las rentas familiares de todos los solicitantes.

El cálculo de la renta familiar per cápita del solicitante se realizará aplicando los criterios establecidos por el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes para las becas y ayudas de carácter general, que se desarrollará con el correspondiente programa informático. Se calculará la parte proporcional al tiempo anual trabajado.

Si existiese remanente de crédito, una vez realizadas las operaciones señaladas en el párrafo anterior, se aumentarán los límites máximos establecidos en las Bases Particulares, aplicándose la fórmula prevista en el punto 4.1 de esta base, sin sobrepasar la cuantía total solicitada y acreditada.

DATOS ESTADÍSTICOS

	CONCEPTO	% CONCEDIDO
I	TRATAMIENTOS DE SALUD	
A	Tratamientos médicos, quirúrgicos, buco-dentales y auditivos (se incluyen prótesis y ortopedia).	50,817
B	Adquisición de monturas de gafas, cristales y lentillas graduados (se excluyen monturas de gafas y cristales de sol no graduados).	21,362
C	Tratamientos de salud mental o de drogodependencias, terapias educativas y rehabilitación en general.	2,641
II	GASTOS ORIGINADOS A CAUSA DE MINUSVALÍAS	
A	Rehabilitación (tratamientos de estimulación precoz, recuperación médico funcional, psicomotricidad y fisioterapia, tratamiento psicoterapéutico, así como facilitación de la autonomía y movilidad del minusválido).	0
B	Asistencia especializada en centros o en domicilio, en aplicación de la Ley de Dependencia.	0,807
C	Adquisición y reparación de aparatos, prótesis y ortodosis.	0,051
D	Adquisición y reparación de sillas de ruedas.	0
E	Adquisición de ayudas técnicas para el desenvolvimiento personal del minusválido.	0,077
F	Adaptación de vehículos automóviles.	0
G	Eliminación de barreras arquitectónicas en el hogar.	0,258
III	FOMENTO A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL	
A	Gastos de guardería, hasta los tres años.	3,247
B	Gastos por utilización de comedor escolar en Centros de Enseñanza.	10,205
C	Gastos por asistencia a centros infantiles en periodos no lectivos, hasta los 12 años.	0,694
IV	FOMENTO AL ESTUDIO Y LA FORMACIÓN	
A	Matrícula para estudios universitarios en centros públicos (Licenciaturas (1º, 2º y 3º Ciclo), Grados, Master y/o Experto Universitario).	1,429
B	Otros estudios o cursos en centros públicos no relacionados con el puesto de trabajo y no contemplados en el apartado a.	0,416
C	Material educativo.	5,636
D	Matrícula en cursos de idiomas, sin menoscabo de lo contemplado en el Plan de Formación.	2,354



CUESTIONES ADVERSAS EN LA CONCESIÓN

1.- Fundamentos en la negativa de cualquier cuantía y en consecuencia de la tasación de 0 €.

a.- Irregular ausencia de las declaraciones de las rentas de uno de los cónyuges o de ambos, sin que fuesen borradores, al carecer de validez alguna.

b.- Error o inexistencia de documentación requerida, al no ajustarse a las Bases de la Convocatoria.

2.- Situaciones en las que un trabajador de un grupo menor recibe una menor cuantía económica, con respecto a otro de superior nivel.

Este hecho puede suscitarse por varios motivos, a saber:

a.- Solicitud de una cuantía menor, que la del otro trabajador de grupo superior. Ejemplo: Auxiliar de servicios solicitante de una ayuda de 100 € y Titulado en Informática que solicita 2500 €.

b.- Renta per cápita de inferior cuantía. Ejemplo: Auxiliar de Servicios y cónyuge con altos honorarios y Grupo I o II, con cónyuge sin salario alguno. En consecuencia, la cuantía a percibir según la renta, es mayor.

c.- Solicitud de muchas ayudas, con una presentación defectuosa, al no ser correctas las facturas o demás cuestiones establecidas en las Bases. Ejemplo: Trabajador que solicita 1000 € y entrega facturas sin NIF o fuera de plazo de la cobertura de la convocatoria, etc. En este caso, existe la posibilidad de que sólo se te valore un total de 200 €.

3.- Renta per cápita y cálculo de la misma.

La renta per cápita representa la cuantía económica que corresponde a cada miembro de la unidad familiar. Ejemplo: Una pareja que percibe una cuantía entre ambos de 40.000 € y tiene una prole de dos menores de 25 años. La renta per cápita de esta unidad familiar corresponde a 10.000 €. (40.000 € entre 4 personas).

El cálculo de la renta per cápita se obtiene, de los datos fiscales de la declaración de la renta de ambos. Para ello sólo hay que sumar la casilla 430 y 424 de cada uno de los cónyuges. Ejemplo: Uno de los trabajadores obtiene de su casilla 430 la cantidad de 12.000 €; de la casilla 424 obtiene 8.000 €; y su pareja obtiene de la casilla 430 la cantidad de 18.000 € y de la casilla 424 unos 2.000 €. Si sumamos todas las cantidades nos da un resultado de 40.000 € (12.000+8.000+18.000+2.000). Esta cantidad, (40.000 €) hay que dividirla entre 4, ya que son los miembros de la unidad familiar que aparecen en la Renta.

4.- Límite de la Ayuda.

La cuantía que corresponde al límite de la ayuda, surge al efecto de varios factores, a saber:

Según la fórmula de las Bases Generales,

$$\text{Límite ayuda} = \text{total} \times \text{Irf} / \Sigma \text{Irf}$$

Total = Total presupuestado.

Irf = Inversa de la renta familiar per capita de la unidad del solicitante.

ΣIrf=Suma de la inversa de las rentas familiares de todos los solicitantes.

A priori, aunque pueda parecer complejo, sin embargo es bastante sencillo. Ejemplo: El caso de la familia con 40.000 € (con datos reales de la concesión de ayudas de este año), la inversa de la renta familiar correspondería a 1 dividido entre 10.000€, lo que resulta 0,0001 y la suma de la inversa de las rentas familiares de todos los solicitantes de este año, corresponde a 0,0238860862. Aplicando la fórmula se obtiene que el **Límite de ayuda= 46.499,13 € x 0,0001/0,0238860862**. O sea, que el límite de ayuda de esta familia corresponde a **194,67 €**.

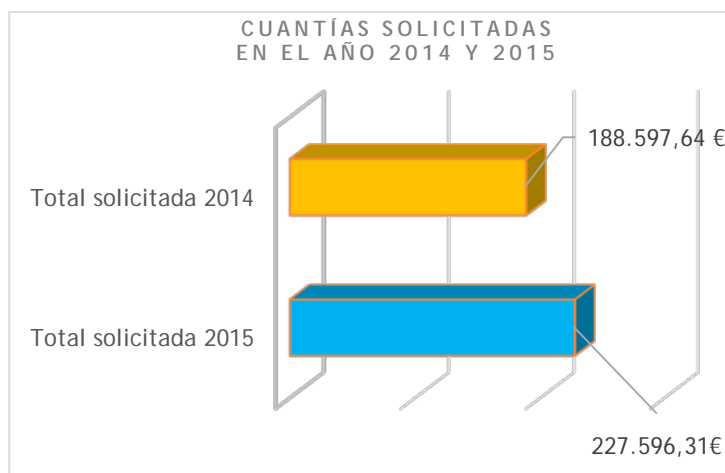
5.- Razón por la cual se aumentan los límites.

Tal circunstancia se debe, a que ciertas familias tienen un límite superior a la cuantía que solicitan. En el ejemplo anterior, el límite de la ayuda asciende a **194,67 €**, sin embargo supongamos que solamente solicitan **100 €**. Por lo tanto, existe un remanente de **194,67 € - 100 €**, lo que hace un total de **94,67 €** los cuales pasan a la cantidad de cuantía de remanente, que es utilizado para aumentar los límites, aplicando las bases particulares. Hay que añadir, que por supuesto ningún solicitante percibe más cuantía de la solicitada y siempre en relación con su renta per cápita.

COMPARATIVAS DIVERSAS ENTRE LAS SOLICITUDES DE LAS AYUDAS SOCIALES DEL AÑO 2015 Y 2014

CUANTÍAS

	AÑO 2015	AÑO 2014
Total solicitada	227.596,31 €	188.597,64 €
Total a repartir disponible	46.499,13 €	47.110,33 €
Total repartida disponible	46.499,13 €	47.110,33 €
Media repartida entre las solicitudes aceptadas y valoradas	273,52 €	287,25 €
Total solicitudes presentadas	172	177



APÉNDICE.-

Esperamos que las explicaciones, datos y gráficos que hemos empleado, hayan servido para un mejor entendimiento del aspecto que nos ocupa, así como para un mejor entendimiento de las arduas y múltiples sesiones empleadas, en realizar un trabajo que por supuesto se merece el PAS Laboral y por el que velamos que se cumplan sus derechos.

No hace falta más que vislumbrar los gráficos y las cantidades disponibles, para que este Comité de Empresa haya mantenido su posicionamiento de exigencia del reclamo del 0,5 % de la masa salarial según lo establecido en el II Convenio Colectivo del PAS Laboral de las Universidades Públicas Canarias, y su correlación con la partida contemplada en los Presupuestos Generales de la ULPGC.

Por último informamos, que tenemos conocimiento que se ha dado la orden al Servicio de Retribuciones de abonar el 26,23% de la paga retenida en diciembre de 2012.

Saludos, Campus de Tafira a 16 de Diciembre de 2015.

Gabinete de Comunicación del Comité de Empresa del PAS Laboral de la ULPGC.

A/A. DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ULPGC.